

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00055-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 21 de julio de 2021
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de julio de dos mil veintiuno

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informó a este estrado judicial que no registró la medida cautelar por cuanto el demandado ALVARO GARNICA PINTO, no tiene vínculos con esa entidad.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7881c6835c3149de91ffbc54a0eb27febad2197eb19368a8d477b36ff8e26d4

Documento generado en 22/07/2021 11:17:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**